



Por indicación del Presidente del Gobierno, contesto al escrito que le ha dirigido y agradezco su confianza al escribir.

La Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, aborda un conjunto de modificaciones legales que se inscriben en un marco más amplio impulsado por el Gobierno e integrado en la denominada Estrategia de Economía Sostenible, que incluía el compromiso de realizar una reforma del mercado de trabajo.

Dicha reforma pretende la reducción del desempleo y el aumento de la productividad de la economía española, promoviendo la estabilidad en el empleo y una mayor flexibilidad interna de las empresas como aspectos más destacables.

Las medidas incluidas en esta norma se dirigen a lograr tres objetivos fundamentales. El primero de ellos se dirige a reducir la dualidad de nuestro mercado laboral, restringiendo el uso injustificado de la contratación temporal y favoreciendo una utilización más extensa de la contratación indefinida, impulsando, por tanto, la creación de empleo estable y de calidad. En este gran objetivo hay que englobar la reducción de las cantidades a abonar por las empresas en caso de extinción de contratos, mediante la asunción transitoria por el Fondo de Garantía Salarial de una parte de las indemnizaciones en algunos casos y respetando las cuantías establecidas para los diversos supuestos de extinción.

Se preserva por tanto el compromiso del Gobierno de mantener los derechos de los trabajadores y aliviar a las empresas de una parte de los costes extintivos, no suponiendo una asunción por el Estado, ya que se instrumenta a través de un organismo público que se nutre exclusivamente de cotizaciones empresariales.

Esta medida adquiere un carácter coyuntural y sirve como transición hacia un modelo de capitalización individual mantenido durante toda la vida laboral del trabajador.

El segundo objetivo es reforzar los instrumentos de flexibilidad interna en el desarrollo de las relaciones laborales y, en particular, las medidas de reducción temporal de jornada como mecanismo que permita el mantenimiento del empleo durante las situaciones de crisis, reduciendo así el recurso a las extinciones de contratos.



Como tercer y último objetivo, se pretende elevar las oportunidades de las personas desempleadas, con particular atención a los jóvenes, reordenando para ello la política de bonificaciones a la contratación indefinida para hacerla más eficiente.

Le solicito que haga llegar el contenido de este escrito a los ciudadanos que han secundado esta iniciativa, a los que no hemos podido contestar por no tener sus direcciones.

Reciba un cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José María', written over a horizontal line.